

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.229

Miércoles 20 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2684041

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO A VILLAS ENTRE RÍOS, EL RESPLANDOR, ARAUCANÍA Y ARAUCARIA, DE LA LOCALIDAD DE HUALPIN, COMUNA DE TEODORO SCHMIDT, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. CP 15.057 exenta.- Temuco, 2 de agosto de 2025.

Visto:

Estos Antecedentes: 1. Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3. Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4. Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5. Dto. N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6. Informe de Inspección N° 04/2025 de Villa Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria, de la localidad de Hualpin comuna de Teodoro Schmidt, Región de La Araucanía; 7. Informe Alfa N° 43/2025, de fecha 01.08.2025, elaborado por la Municipalidad de Teodoro Schmidt; 8. Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a documentos de Vistos N° 6 se informa, en resumen y en lo pertinente, lo siguiente: "Con fecha 02.08.2025 se concurrió hasta la localidad de Hualpin a evaluar situación sanitaria de las zonas afectadas por escurrimiento de aguas servidas en compañía de encargada de emergencia y desastres de la Municipalidad, donde se visualizó escurrimiento de aguas servidas desde las fosas sépticas hacia los patios, posteriormente a la vía pública, a lo menos en 5 viviendas que tuvimos acceso de Villa Resplandor, y según lo relatado por junta de

CVE 2684041

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

vecinos en los días con más lluvia el 90 % de los domicilios presentan problemas en un total de 200 casas. Además, concurrimos a Villa Araucaria donde se presenta el mismo problema, teniendo acceso a 4 viviendas de 55, constatando escurrimiento de aguas servidas a patios, pudiendo intuir que los sistemas de infiltración ya no se encuentran funcionando correctamente, y la totalidad de las viviendas presentan el mismo problema. En cuanto a la Villa Entre Ríos (34 viviendas), y Villa Araucaria (60 viviendas), se encuentran en la misma situación que las villas mencionadas anteriormente”. Concluye: “Por lo observado en terreno, se sugiere declarar zona de riesgo sanitario a Villa El Resplandor, Villa Araucanía, Entre Ríos y Villa Araucaria, en la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt, por rebasamiento de aguas servidas en viviendas y espacios públicos.

2. Que, Informe de Vistos N° 7, da cuenta de la situación en la localidad de Hualpin, Teodoro Schmidt, indicando en lo pertinente, lo siguiente: “Se presenta emergencia sanitaria en Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, por colapso de las fosas sépticas y sistemas de drenajes comunitarias e individuales, los cuales tienen rebalsamiento de aguas servidas producto de acumulación de aguas lluvias a partir del presente evento meteorológico. Villa Entre Ríos que afecta a 34 viviendas. Villa El Resplandor afecta a 200 viviendas. Villa Araucanía afecta a 55 viviendas. Villa Araucaria afecta a 60 viviendas”.

3. Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para la población de las Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt, por el rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, generando focos de insalubridad y constituyendo un riesgo para la salud de la población.

4. Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

5. Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria en Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt.

6. Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario en Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Decreto N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
4. DFL N° 725/67, Código Sanitario.
5. Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario en Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt, debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Teodoro Schmidt deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes de las Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt, no se vea afectada debido al escurrimiento de aguas servidas provenientes del rebasamiento de los sistemas individuales y comunitarios.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en Villas Entre Ríos, El Resplandor, Araucanía y Araucaria de la localidad de Hualpin, comuna de Teodoro Schmidt.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

